



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Comunicación auto de apertura a pruebas.** Por lo que se ordenó: “**Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,**”, EE-01118-202220354-Sigef Id: **498019**, la empresa de **Mensajería** reporta **NO ENTREGA** el día 01/11/2022. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Comunicación auto de apertura a pruebas** y documentos anexos en (16) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Gladys Borda de Perilla**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **23.264.550** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantarla notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informamediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **09** días del mes de **noviembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **16** días del mes de **noviembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 09/11/2022

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 16/11/2022

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-01118-202220354-Sigef Id: 498019

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 28-octubre-2022 15:36:25

Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Entidad Destino: GLADYS BORDA DE PERILLA

Serie: 200.200.41 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora:

**GLADYS BORDA DE PERILLA**

Carrera 68 D No. 64 F – 82 Bloque A Int. 1, Apto 101

Bogotá D.C.

**Asunto: Comunicación auto de apertura a pruebas**  
**Causante: Héctor Delfín Perilla Novoa - C.C. 4.120.196**  
**Beneficiaria: Gladys Borda de Perilla C.C. 23.264.550**  
**Solicitud: Radicación No. 464842 del 15 de mayo de 2022**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

De manera atenta nos permitimos remitir **AUTO No. 000122 del 27 de octubre de 2022**, por el cual se ha dispuesto:

*“(…) 6.- Se solicita a la señora Gladys Borda De Perilla identificada con C.C. 23.264.550, en su condición de beneficiaria del causante Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, que, en el caso de poseer actos administrativos de nombramiento y retiro, así como certificaciones laborales de los tiempos de servicio prestados por el causante en el sector oficial, los remita a este Fondo para los fines pretendidos.”*

En razón a lo anterior, comedidamente solicitamos se sirva remitir a esta entidad la

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



información y/o documentación con las que pueda contar respecto del señor **Héctor Delfín Perilla Novoa** - C.C. 4.120.196.

Cualquier información adicional que al respecto se considere necesaria, con gusto será atendida, a través de los siguientes canales de comunicación:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	<u>Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2</u> Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCAD - CAD	<u>Carrera 30 # 25 - 90</u> Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	
Correo Electrónico	<a href="mailto:servicioalciudadano@foncep.gov.co">servicioalciudadano@foncep.gov.co</a>	

Sin otro particular,

**John Jairo Beltran Quiñones**  
**Subdirector de Prestaciones Economicas**

Anexo: 5 folios

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones
Revisó	Jaime Adolfo Tez	Contratista	Gerencia de Pensiones
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutiérrez	Profesional	Gerencia de Pensiones

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que, para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante, así:

<b>DATOS GENERALES</b>	
Id Padre	464842 del 15 de mayo de 2022
Id Asociados	425924, 435276
Tipo de Solicitud	COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES
Tipo Trámite	Nuevo Estudio
Documento del (a) causante	C.C. No. 4.120.196
Nombre del (a) causante	<b>HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA</b>
Documento de la beneficiaria	23.264.550
Nombres y apellidos de la beneficiaria	GLADYS BORDA DE PERILLA
Entidades Cuota Partistas objeto de ajuste	DEPARTAMENTO DE BOYACA NACION / MINISTERIO DE EDUCACION

Que los **ANTECEDENTES** del caso son los siguientes:

Que el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, hoy FONCEP, mediante resolución No. 1655 del 29 de octubre de 1996, reconoció una pensión de jubilación en favor del señor **HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.196 para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes tiempos de servicio:

<b>Entidad</b>	<b>Fecha inicial</b>	<b>Fecha final</b>	<b>Días</b>	<b>Valor CPP</b>
Caja de Previsión de Boyacá	13/02/1961	19/01/1979	5485.75	\$140.465
Distrito capital	11/10/1979	09/10/1995	5752	\$147.282

Que respecto de la cuota parte pensional asignada a la Caja de Previsión Social de Boyacá, se indicó *“Que dando aplicación al inciso 2o. de la Ley 33/85, se efectuó la consulta de cuota parte a la CAJA DE PREVISION DE BOYACA, mediante oficio 10559 de septiembre 30/96 para que dentro del término legal, ACEPTE u OBJETE la cuota parte asignada”* y en el artículo octavo de la resolución de

## AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022

### *“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”*

reconocimiento Pensional se dejó consignado que, efectuada la consulta de la cuota parte pensional no se obtuvo respuesta dentro del término legal, por lo que se aplicó el silencio administrativo positivo.

Que con radicado Id No. 464842 del 15 de mayo de 2022, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, señaló; *“En los folios 03 a 06 se observa certificado de tiempo de servicio expedido por la Contraloría General de Boyacá en donde consta que el pensionado laboró como profesor y director de escuelas en dicho departamento. A folio dieciséis (16) se encuentra la consulta de cuota parte dirigida a la Caja de Previsión del Departamento de Boyacá y por medio de la Resolución 1655 del 29 de octubre de 1996 (folios 22 a 26) se reconoció la pensión de jubilación y se dio aplicación al silencio administrativo toda vez que la entidad dentro del término legal no dio respuesta a la consulta de cuota parte.*

*Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se informe si el señor HECTOR DELFÍN PERILLA NOVOA es pensionado con cargo a los recursos del convenio FER o si por el contrario la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ debe continuar asumiendo la cuota parte pensional.”*

Que en el ejercicio de su gestión administrativa bajo los criterios de eficiencia y eficacia, este Fondo Prestacional ha solicitado la documental que se enlistará a continuación, con el único objeto de validar la información necesaria para el recobro de las cuotas partes pensionales concurrentes dentro del reconocimiento pensional del señor HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA, a saber:

- (i) Oficio radicado Id No. 435276 del 10 de diciembre de 2021, con el cual se solicita a la Secretaría de Educación Distrital información referente a si el pensionado HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA está con cargo a los recursos del CONVENIO FER, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Que son **DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES** al caso, las siguientes:

Que como quiera que con sustento en la ley 21 de la Ley 72 de 1947, el artículo 28 del Decreto 3135 de 1968, el artículo 72 de Decreto Reglamentario 1848 de 1969, el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, el artículo 11 de la Ley 71 de 1988 reglamentada por el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 y la Ley 1066 de 2006; el cobro de las cuotas partes pensionales constituyen un mecanismo de financiación con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios en cabeza de la entidad reconocedora, la misma debe presentar las cuentas de cobro ante la entidad respectiva, debidamente diligenciadas, claras y discriminadas por periodos de cobro y con el lleno de los requisitos correspondientes.

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

Que dentro del marco de lo establecido en el artículo 8° del Ley 50 de 1886, el artículo 19 de la Ley 797 de 2003 y las sentencias C-835 de 2003 y SU 182 de 2019, expedidas por la Corte Constitucional, se deberá adelantar el trámite del “deber de revisión oficiosa”, para determinar las condiciones reales del reconocimiento pensional efectuado por la extinta Caja de Previsión Social del Distrito en favor del señor **HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.196.

Que en virtud de lo previsto en las leyes de nacionalización de la educación, Ley 43 de 1975 y 91 de 1989, los docentes nacionales, vinculados por nombramiento del Gobierno Nacional; nacionalizados, vinculados por nombramiento de entidades territoriales antes del 1° de enero de 1976 y los vinculados a partir de esa fecha por estas mismas entidades, así como el personal territorial, docentes vinculados por nombramiento de entidades territoriales a partir del 1° de enero de 1976, sin el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1975, es decir, la autorización del Ministerio de Educación, serán financiados de la siguiente forma:

Las prestaciones del personal **nacionalizado causadas hasta el 31 de diciembre de 1975** pertenecerían al respectivo departamento, intendencia, comisaría o distrito.

Las prestaciones atinentes al **período de nacionalización** (1 de enero de 1976 a 31 de diciembre de 1980), serán de cargo del **tesoro nacional** y de los fiscos seccionales en los porcentajes señalados en la referida Ley 43 de 1975.

Las prestaciones **originadas con posterioridad al 1° de enero de 1981** se imputarían a la Nación.

Que por disposición del artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas podrán iniciarse en ejercicio del derecho de petición en interés general o particular, obrando en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades oficiosamente.

Que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”*.

Que por lo anteriormente expuesto, hay lugar a dictar **el presente auto para abrir a pruebas la actuación administrativa tendiente a reconstruir la información básica del reconocimiento de la pensión de jubilación** del señor Héctor Delfin Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, así:

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

1.- Se solicita a la Secretaría de Educación de Boyacá, que allegue copia del expediente administrativo del señor Héctor Delfín Perilla Novoa C. No. 4.120.196, en el cual consten los actos administrativos de nombramiento y retiro, así como de las certificaciones laborales expedidas por dicha entidad.

2.- Se solicita a la Secretaría de Educación de Boyacá, que allegue una certificación electrónica de tiempos laborados - CETIL respecto de los servicios prestados por el señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, precisándose la caja o fondo al cual se realizaron los aportes pensionales, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto nacional 726 de 2018.

3.- Se solicita a la Secretaría de Educación Distrital, que allegue copia del expediente administrativo del señor Héctor Delfín Perilla Novoa C. No. 4.120.196, en el cual consten los actos administrativos de nombramiento y retiro, así como de las certificaciones laborales expedidas por dicha entidad.

4.- Se solicita a la Secretaría de Educación Distrital, que allegue una certificación electrónica de tiempos laborados - CETIL respecto de los servicios prestados por el señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, precisándose la caja o fondo al cual se realizaron los aportes pensionales, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto nacional 726 de 2018.

5.- Se solicita al Ministerio de Educación Nacional, que allegue, en el caso de existir, copia del expediente administrativo y de la certificación laboral en formato CETIL, del señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196.

6.- Se solicita a la señora Gladys Borda De Perilla identificada con C.C. 23.264.550, en su condición de beneficiaria del causante Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, que en el caso de poseer actos administrativos de nombramiento y retiro, así como certificaciones laborales de los tiempos de servicio prestados por el causante en el sector oficial, los remita a este Fondo para los fines pretendidos.

Comuníquese el contenido de este acto administrativo a las entidades y persona requeridas, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación del presente Auto, se pronuncien aportando las pruebas solicitadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

## AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022

### *“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”*

Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Que por ser un acto administrativo de mero trámite, contra esta decisión administrativa no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 75 del CPACA.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

BELTRAN QUIÑONES Fecha: 2022.10.27 09:13:34 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

<i>Actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Jennifer Rodríguez Gutiérrez</i>	<i>Profesional</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>21/10/2022</i>
<i>Revisó</i>	<i>Jaime Adolfo Tez</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>24/10/2022</i>
<i>Aprobó</i>	<i>Giovana Gutiérrez Castañeda</i>	<i>Gerente</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>26-10-2022</i>



4081514966

Identificación: 360041163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel: 3060200

Identificación: 498019

Destinatario: GLADYS BORDA DE PERILLA

Dirección: CR 68 D 64 F 82 BLA INT 1 APTO 101

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel:

Zona: 0

OP: 4081514966

Peso	Volumen	Unidad
1 Kg	1 Kg	1 Ua.

Original	Vr Declarado
	5.000,00

cadena courier



4081514966

OP: 4081514966

 Reclamo  Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				

Día:

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm	

Destinatario: GLADYS BORDA DE PERILLA

Dirección: CR 68 D 64 F 82 BLA INT 1 APTO 101 - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

Producto: 6 FOLIOS

Cod. Postal:

Observación

Dirección Errado

RECIBI CONFORME

Firma y Cédula o Sello

Motivo Devolución

- Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otros

Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección  
 Otros

Cadena S.A. - Calle 27 # 127-2626 Eri 326 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 002188-0419 o al 01-2011

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega	Unidades	1 de 1
1 Kg	1 Kg	5.000,00		1 Ua.	Original



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-01118-202220354-Sigef Id: 498019

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 28-octubre-2022 15:36:25

Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Entidad Destino: GLADYS BORDA DE PERILLA

Serie: 200.200.41 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora:

**GLADYS BORDA DE PERILLA**

Carrera 68 D No. 64 F – 82 Bloque A Int. 1, Apto 101  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación auto de apertura a pruebas  
**Causante:** Héctor Delfín Perilla Novoa - C.C. 4.120.196  
**Beneficiaria:** Gladys Borda de Perilla C.C. 23.264.550  
**Solicitud:** Radicación No. 464842 del 15 de mayo de 2022

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

De manera atenta nos permitimos remitir **AUTO No. 000122 del 27 de octubre de 2022**, por el cual se ha dispuesto:

*"(...) 6.- Se solicita a la señora Gladys Borda De Perilla identificada con C.C. 23.264.550, en su condición de beneficiaria del causante Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, que, en el caso de poseer actos administrativos de nombramiento y retiro, así como certificaciones laborales de los tiempos de servicio prestados por el causante en el sector oficial, los remita a este Fondo para los fines pretendidos."*

En razón a lo anterior, comedidamente solicitamos se sirva remitir a esta entidad la

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



información y/o documentación con las que pueda contar respecto del señor **Héctor Delfín Perilla Novoa** - C.C. 4.120.196.

Cualquier información adicional que al respecto se considere necesaria, con gusto será atendida, a través de los siguientes canales de comunicación:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	<u>Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2</u> Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.
SUPERCADE - CAD	<u>Carrera 30 # 25 - 90,</u> Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	
Correo Electrónico	<a href="mailto:servicialciudadano@foncep.gov.co">servicialciudadano@foncep.gov.co</a>	

Sin otro particular,

**John Jairo Beltran Quiñones**  
**Subdirector de Prestaciones Economicas**

Anexo: 5 folios

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones
Revisó	Jaime Adolfo Tez	Contratista	Gerencia de Pensiones
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutiérrez	Profesional	Gerencia de Pensiones

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que, para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante, así:

<b>DATOS GENERALES</b>	
Id Padre	464842 del 15 de mayo de 2022
Id Asociados	425924, 435276
Tipo de Solicitud	COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES
Tipo Trámite	Nuevo Estudio
Documento del (a) causante	C.C. No. 4.120.196
Nombre del (a) causante	<b>HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA</b>
Documento de la beneficiaria	23.264.550
Nombres y apellidos de la beneficiaria	GLADYS BORDA DE PERILLA
Entidades Cuota Partistas objeto de ajuste	DEPARTAMENTO DE BOYACA NACION / MINISTERIO DE EDUCACION

Que los **ANTECEDENTES** del caso son los siguientes:

Que el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, hoy FONCEP, mediante resolución No. 1655 del 29 de octubre de 1996, reconoció una pensión de jubilación en favor del señor **HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.196 para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes tiempos de servicio:

<b>Entidad</b>	<b>Fecha inicial</b>	<b>Fecha final</b>	<b>Días</b>	<b>Valor CPP</b>
Caja de Previsión de Boyacá	13/02/1961	19/01/1979	5485.75	\$140.465
Distrito capital	11/10/1979	09/10/1995	5752	\$147.282

Que respecto de la cuota parte pensional asignada a la Caja de Previsión Social de Boyacá, se indicó *“Que dando aplicación al inciso 2o. de la Ley 33/85, se efectuó la consulta de cuota parte a la CAJA DE PREVISION DE BOYACA, mediante oficio 10559 de septiembre 30/96 para que dentro del término legal, ACEPTE u OBJETE la cuota parte asignada”* y en el artículo octavo de la resolución de

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

reconocimiento Pensional se dejó consignado que, efectuada la consulta de la cuota parte pensional no se obtuvo respuesta dentro del término legal, por lo que se aplicó el silencio administrativo positivo.

Que con radicado Id No. 464842 del 15 de mayo de 2022, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, señaló; *“En los folios 03 a 06 se observa certificado de tiempo de servicio expedido por la Contraloría General de Boyacá en donde consta que el pensionado laboró como profesor y director de escuelas en dicho departamento. A folio dieciséis (16) se encuentra la consulta de cuota parte dirigida a la Caja de Previsión del Departamento de Boyacá y por medio de la Resolución 1655 del 29 de octubre de 1996 (folios 22 a 26) se reconoció la pensión de jubilación y se dio aplicación al silencio administrativo toda vez que la entidad dentro del término legal no dio respuesta a la consulta de cuota parte.*

*Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se informe si el señor HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA es pensionado con cargo a los recursos del convenio FER o si por el contrario la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ debe continuar asumiendo la cuota parte pensional.”*

Que en el ejercicio de su gestión administrativa bajo los criterios de eficiencia y eficacia, este Fondo Prestacional ha solicitado la documental que se enlistará a continuación, con el único objeto de validar la información necesaria para el recobro de las cuotas partes pensionales concurrentes dentro del reconocimiento pensional del señor HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA, a saber:

- (i) Oficio radicado Id No. 435276 del 10 de diciembre de 2021, con el cual se solicita a la Secretaría de Educación Distrital información referente a si el pensionado HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA está con cargo a los recursos del CONVENIO FER, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Que son **DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES** al caso, las siguientes:

Que como quiera que con sustento en la ley 21 de la Ley 72 de 1947, el artículo 28 del Decreto 3135 de 1968, el artículo 72 de Decreto Reglamentario 1848 de 1969, el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, el artículo 11 de la Ley 71 de 1988 reglamentada por el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 y la Ley 1066 de 2006; el cobro de las cuotas partes pensionales constituyen un mecanismo de financiación con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios en cabeza de la entidad reconocedora, la misma debe presentar las cuentas de cobro ante la entidad respectiva, debidamente diligenciadas, claras y discriminadas por periodos de cobro y con el lleno de los requisitos correspondientes.



**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

Que dentro del marco de lo establecido en el artículo 8° del Ley 50 de 1886, el artículo 19 de la Ley 797 de 2003 y las sentencias C-835 de 2003 y SU 182 de 2019, expedidas por la Corte Constitucional, se deberá adelantar el trámite del “deber de revisión oficiosa”, para determinar las condiciones reales del reconocimiento pensional efectuado por la extinta Caja de Previsión Social del Distrito en favor del señor **HECTOR DELFIN PERILLA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.196.

Que en virtud de lo previsto en las leyes de nacionalización de la educación, Ley 43 de 1975 y 91 de 1989, los docentes nacionales, vinculados por nombramiento del Gobierno Nacional; nacionalizados, vinculados por nombramiento de entidades territoriales antes del 1° de enero de 1976 y los vinculados a partir de esa fecha por estas mismas entidades, así como el personal territorial, docentes vinculados por nombramiento de entidades territoriales a partir del 1° de enero de 1976, sin el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1975, es decir, la autorización del Ministerio de Educación, serán financiados de la siguiente forma:

Las prestaciones del personal **nacionalizado causadas hasta el 31 de diciembre de 1975** pertenecerían al respectivo departamento, intendencia, comisaría o distrito.

Las prestaciones atinentes al **período de nacionalización** (1 de enero de 1976 a 31 de diciembre de 1980), serán de cargo del **tesoro nacional** y de los fiscos seccionales en los porcentajes señalados en la referida Ley 43 de 1975.

Las prestaciones **originadas con posterioridad al 1° de enero de 1981** se imputarían a la Nación.

Que por disposición del artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas podrán iniciarse en ejercicio del derecho de petición en interés general o particular, obrando en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades oficiosamente.

Que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”*.

Que por lo anteriormente expuesto, hay lugar a dictar **el presente auto para abrir a pruebas la actuación administrativa tendiente a reconstruir la información básica del reconocimiento de la pensión de jubilación** del señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

- 1.- Se solicita a la Secretaría de Educación de Boyacá, que allegue copia del expediente administrativo del señor Héctor Delfín Perilla Novoa C. No. 4.120.196, en el cual consten los actos administrativos de nombramiento y retiro, así como de las certificaciones laborales expedidas por dicha entidad.
  
- 2.- Se solicita a la Secretaría de Educación de Boyacá, que allegue una certificación electrónica de tiempos laborados - CETIL respecto de los servicios prestados por el señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, precisándose la caja o fondo al cual se realizaron los aportes pensionales, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto nacional 726 de 2018.
  
- 3.- Se solicita a la Secretaría de Educación Distrital, que allegue copia del expediente administrativo del señor Héctor Delfín Perilla Novoa C. No. 4.120.196, en el cual consten los actos administrativos de nombramiento y retiro, así como de las certificaciones laborales expedidas por dicha entidad.
  
- 4.- Se solicita a la Secretaría de Educación Distrital, que allegue una certificación electrónica de tiempos laborados - CETIL respecto de los servicios prestados por el señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, precisándose la caja o fondo al cual se realizaron los aportes pensionales, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto nacional 726 de 2018.
  
- 5.- Se solicita al Ministerio de Educación Nacional, que allegue, en el caso de existir, copia del expediente administrativo y de la certificación laboral en formato CETIL, del señor Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196.
  
- 6.- Se solicita a la señora Gladys Borda De Perilla identificada con C.C. 23.264.550, en su condición de beneficiaria del causante Héctor Delfín Perilla Novoa, identificado con C.C. No. 4.120.196, que en el caso de poseer actos administrativos de nombramiento y retiro, así como certificaciones laborales de los tiempos de servicio prestados por el causante en el sector oficial, los remita a este Fondo para los fines pretendidos.

Comuníquese el contenido de este acto administrativo a las entidades y persona requeridas, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación del presente Auto, se pronuncien aportando las pruebas solicitadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Partidas

**AUTO No. 000122 del 27 de Octubre de 2022**

***“Por el cual se abre a pruebas una actuación administrativa”***

Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Que por ser un acto administrativo de mero trámite, contra esta decisión administrativa no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 75 del CPACA.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO**

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

**BELTRAN QUIÑONES**

Fecha: 2022.10.27 09:13:34 -05'00'

**JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

<i>Actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Jennifer Rodriguez Gutiérrez</i>	<i>Profesional</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>21/10/2022</i>
<i>Revisó</i>	<i>Jaime Adolfo Tez</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>24/10/2022</i>
<i>Aprobó</i>	<i>Giovana Gutiérrez Castañeda</i>	<i>Gerente</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>26-10-2022</i>